

Peramos nosotros D.ⁿ Rodrigo Joseph Varona, y D.^{na} Manuel
 la Laura Varona de Rueda Dueros, y C.^{es} de la Casa, y Torre
 Fuente de Varona sita en este lugar de Villanueva, q.^e damos
 en renta, y Arrendam.^{to} por espacio de tres años, y tres pagas a
 D.ⁿ Agustín de Oyos Cura, y Benef.^{do} en el lugar de ~~la~~ Ma^{ta}
 thías Rodríguez, y Diego fam.^u Ver.^o de el mismo los Vinos
 en terminos de el dho. de S.^{ta} Olalla, la Una en la loma, q.^e
 llamen la Vina grande de cien Obreros pocos mas, o menos,
 y junta por solano Carrera q.^e va a el Obro, viene la ribera
 de este, Pregonon Mangada, q.^e va a la Carrera de la Promera,
 y Abrego Joseph. Pair Ver.^o de toba, y Otros: la Otra en la Lampara
 de diez, y ocho a veinte Obreros, y junta Tierra el Monasterio
 de Oña, solano los Cantufos de Medina, y lo mismo por Abrego,
 y Pregonon Tph. de la Gama Ver.^o q.^e fue de Valdenoreda: con las
 Condir.^o sig.^{tes} Primeram.^{te} q.^e dho. arriendo como va referido
 hade ser por tres a.^{os}, a saber el presente de setenta, y siete, el de
 setenta, y ocho, y setenta, y nueve en q.^e se hade Concluir, y en ca
 da Un año nos hade dar, y pagar dorientos setenta r.^{os} V.^{os}
 con mas dos Cargas de Ubas si se embiare por ellas antes q.^e se
 acabare de vendimiar. Lo ref.^{do} q.^e el citado Arriendo se hare a
 los referidos en esta forma, la mitad de dhas. Vinas a el men
 cionado D.ⁿ Agustín, y la Otra mitad a los otros dos Mathías, y
 Diego, por lo q.^e sera de la obligac.^{on} de dho. D.ⁿ Agustín pagar la mi
 tad de dha. Renta, y de la de los otros la otra mitad. Lo sereno
 q.^e la citada Renta hade pagar los referidos sin ningun des
 falto, ni disminucion, ni hade aver rebasa por Piedra, Hiebla, ni
 otro caso fortuito pensado, o no pensado. Lo quanto, q.^e aian de te

nen bien Cultivadas, y labradas dhas. Vinas, de cuenta
q. vaian antes en Aumento, q. en disminucion vago la
pena de pagar los menores Cabos a justa tasari. Lo quin-
to, q. auendo Corecha de vino a mediana q. sea auian
de ocupar los Arriba dhas. El Lagar tinas con sus
porales, y Cubas, q. tenemos propios en el citado lugar
y por ello nos han de ocupar digo pagar en cada un año
lo q. se acostumbra en dho. Pueblo por semejantes cosas.
Con cuas Condir. arrendamos dhas. Vinas a los arri-
ba referidos, y consintieron en ello por las facultades
q. han dado (segun expresa en su Carta D.ⁿ Agustin) a el
Citado Mathias, q. esta presente, y consiente en todo lo q.
va dho. tanto por su parte, como por la de los otros, quie-
n. para prueba de su consentim.^{to}, y q. se obligan como
nosotros a el cumplim.^{to} de todo lo q. se ha referido, fin-
maran abajo expresando consienten en todo, y q. lo
ratifican en quanto sea necesario: y para q. conste lo
firmamos (a excepr.^{on} de yo dho. Mathias por no saber)
en este lugar de Villanave dia dos, Mes de Enero
año de mil setecientos setenta, y siete siendo testig.
D.ⁿ Antonio del Rio Ver.^o de la Villa de Altable en la
Bureba, franc.^{co} Anair, Bern.^{do}, y Pedro de Plazano resi-
dentes en el citado de Villanave, se aduiente para ma-
ior Claridad, q. la paga de renta en cada un año
la auian de hacer para el dia de todos Santos pri-
mero de Nov.^{bre}, y la primera hade ser para dho. dia
de este presente año de mil setec.^{tos} setenta, y sie-
te, y las demas en otro tal dia de el año inmediato,

y lig. en q. se concluya dho. Arriendo = Vallem.
Sta Olalla = Valga

D.º Rodrigo Lp.º Sazona Digo yo D.º Agustín

Bern.º de los Cuxa, Benf.

de este d.º Olalla. Valle

y merindad de valdiuero. q.

aviento Decuido a mano de

Pedro de Plago Mathias Rodríguez mi feligres

El arriendo q.º precede, y aviento se le manifestado

a Diego fernz arimer no mi feligres Comprendido en

dho. arriendo precedente, parezca q.º es de de desirre

Con friblos preteritos del consentimiento q.º tenía dado

para efectuar el mencionado arriendo

En cuio supueso, apruebo, Ratifico, y disponien echo

el referido arriendo, tomando yo ami cargo Las tres

partes de Las dos mencionadas Viñas, Con todas Las con-

diciones q.º en el se expresan, todo lo qual me obligo

Con mi persona y vienes presentes y futuros Espirituales

y temporales; y por lo q.º toca a la quaxa parte de Las

expresadas dos Viñas, en igual forma se obliga dho. Mathias,

q.º quando se hallo presente a efectuar dho. arriendo;

y para q.º conuebo firmo yo dho. D.º Agustín, y por no

saber dho. Mathias en su nombre lo firmo Manuel

Ruiz de Huédrob V.º de esuedupa dho. d.º Olalla

a veinte y seis de Enero de mi presente. Setenta y siete

D.º Agustín Bern.º de los Cuxa Manuel Ruiz de Huédrob